

XLVIII Legislatura

DIVISIÓN PROCESADORA DE DOCUMENTOS

Nº 2211 de 2019

Carpeta Nº 3958 de 2019 — Comisión Especial de cooperativismo

ECONOMÍA SOCIAL Y SOLIDARIA

Normas para su promoción y desarrollo

Versión taquigráfica de la reunión realizada
el día 2 de setiembre de 2019

(Sin corregir)

Preside: Señor Representante Silvio Ríos Ferreira.

Miembros: Señores Representantes Rodrigo Goñi Reyes, Richard Charamelo, Roberto Chiazzaro, Claudia De los Santos, Lilián Galán, Cristina Lústemberg y Conrado Rodríguez.

Secretaria: Señora Virginia Chiappara.

Prosecretaria: Señora Lilián Fernández Cítera.

=======II=======

SEÑOR PRESIDENTE (Silvio Ríos).- Habiendo número, está abierta la reunión.

La Comisión tiene a estudio el proyecto relativo a economía social y solidaria. Nosotros estuvimos estudiando las sugerencias que hicieron las diferentes delegaciones que nos visitaron y trajimos una versión que es definitiva para la bancada del Frente Amplio. La intención es que el proyecto sea aprobado para que pase al plenario.

Como método más adecuado sugiero leer artículo por artículo e ir dando las explicaciones que se entiendan convenientes.

SEÑOR GOÑI REYES (Rodrigo).- Me parece bien analizar la propuesta de modificación del Frente Amplio, pero no estamos en condiciones de votar en el día de hoy.

Entendemos que se trata de un proyecto de mucha envergadura y relevancia, y por eso presentamos una iniciativa en ese sentido. Más allá de que el Frente Amplio haya intentado incluir las diferentes observaciones en las modificaciones que se presentan, nosotros también hemos trabajado en esos textos y adelantamos que la bancada del Partido Nacional no está en condiciones de votar en el día de hoy. Por eso, solicitamos una semana más de tiempo para analizar la propuesta del Frente Amplio y también para proponer modificaciones si fuera necesario.

SEÑOR PRESIDENTE.- Respetamos el planteo que hizo el diputado Goñi Reyes.

Nosotros queremos poner en conocimiento de la Comisión la propuesta definitiva de nuestra bancada. Luego, veremos cómo lo manejamos.

SEÑOR CHIAZZARO (Roberto).- Propongo dar lectura a los artículos en los que se establecen modificaciones de la bancada del Frente Amplio.

SEÑOR GALÁN (Lilián).- Hace mucho tiempo que el proyecto está en Comisión. Nosotros hemos tomado las sugerencias que hicieron los invitados, como por ejemplo CAF, Cudecoop, ANDA y la doctora Bugallo. O sea que nos detuvimos especialmente en las sugerencias que hicieron los invitados y nos pareció bien incorporarlas al proyecto.

Como sabemos que todos los diputados estuvimos de acuerdo con esas sugerencias -figura en las versiones taquigráficas correspondientes-, nos parece que las modificaciones van a ser aceptadas por todos. Muchas propuestas no estaban en el proyecto original que envió el Poder Ejecutivo y con otras no estábamos de acuerdo y se lo hicimos saber a los invitados, pero luego nos pareció que para que el proyecto saliera fortalecido de la Comisión debíamos tomar las sugerencias.

SEÑOR RODRÍGUEZ (Conrado).- Como la bancada oficialista trabajó en este proyecto con las sugerencias de los distintos invitados, propongo como metodología de trabajo que ante cada modificación se diga a qué sugerencias y a qué invitado corresponde. En todo caso, nosotros también tendremos que hacer un trabajo para cotejar y ver si todas las sugerencias vertidas en esta Comisión han sido recogidas en el proyecto presentado por la bancada oficialista.

SEÑOR CHIAZZARO (Roberto).- Cabe indicar que no hemos tomado todas la sugerencias, sino las que nos parecen relevantes.

Entonces, el presidente puede leer los artículos y nosotros haremos los comentarios correspondientes.

SEÑOR PRESIDENTE.- Voy a leer artículo por artículo y los compañeros irán haciendo los comentarios pertinentes.

(Se lee:) "Capítulo I De la declaratoria, del objeto y de la composición de la economía social y solidaria.

Artículo 1°. (Objeto) La presente ley tiene por objeto reconocer, promover y apoyar a la Economía Social y Solidaria, en sus diversas manifestaciones, determinando las medidas de fomento de acuerdo a los fines y principios que las caracterizan y sin perjuicio de las regulaciones específicas que cada una de ellas tenga".

SEÑOR CHIAZZARO (Roberto).- Se modificó el título del Capítulo y se agregó "de la composición", porque entendemos que es un término más abarcativo.

SEÑOR PRESIDENTE.- Pasamos al siguiente artículo.

(Se lee:)

"Artículo 2°. (Declaratoria de interés nacional) Se declara de interés nacional, la promoción, difusión, estímulo y desarrollo de la Economía Social y Solidaria, en cualquiera de sus expresiones".

"Artículo 3°. (Composición) La economía social y solidaria está compuesta por el conjunto de entidades que en el ámbito privado desarrollan actividades económicas, sociales, culturales y ambientales, de conformidad con los principios recogidos en el artículo 4 de esta ley y persiguen el interés común de sus integrantes, el interés general económico o social, o ambos".

SEÑOR CHIAZZARO (Roberto).- Como se comprenderá, eliminamos el artículo 3° del proyecto original, que hablaba de la definición. Esta modificación atiende el planteo de Cudecoop y de la Unión de la Mutualidad del Uruguay, que sugirieron que tomando en cuenta la legislación española se debe optar por una redacción más corta, que evita la repetición de conceptos con el artículo 4° y se hace una remisión bien concreta a los principios consignados en este artículo. Se considera que de esta forma se facilitará la interpretación del texto legal.

SEÑOR PRESIDENTE.- Pasamos al siguiente capítulo.

(Se lee:)

"Capítulo II De los principios de la economía social y solidaria.

"Artículo 4°. (Principios) Las entidades de la Economía Social y Solidaria deberán observar los siguientes principios:

a) La persona debe ser el centro de la actividad económica y social, teniendo absoluta primacía frente al capital.

b) Las relaciones entre los integrantes de la iniciativa se sustentarán en la solidaridad, la cooperación, la reciprocidad y el control democrático, primando el interés común por sobre el individual.

c) La gestión debe ser autónoma, democrática y participativa.

d) Debe existir un compromiso con la comunidad, la organización y desarrollo local y territorial, y con el cuidado del medio ambiente.

e) En los casos en que la forma jurídica lo habilite, la distribución de excedentes se efectuará principalmente en función del trabajo aportado y servicio o actividad realizada por los asociados y asociadas.

f) Promover la equidad de género y favorecer la inclusión social de personas con dificultades de inserción.

El Poder Ejecutivo reglamentará todos los requisitos necesarios para la determinación del efectivo cumplimiento de los principios incluidos en el presente artículo.

Asimismo, serán de aplicación los principios universales del cooperativismo referidos en el artículo 7 de la ley 18.407 de 24 de octubre de 2008, en lo no previsto en la presente ley y en cuanto sean compartibles con los principios relacionados en el presente artículo".

SEÑOR CHARAMELO (Richard).- Me gustaría que explicaran el artículo.

SEÑOR CHIAZZARO (Roberto).- Como verán, aquí hay un cambio en la definición de los principios.

El artículo 4. establece que: "Las entidades de la Economía Social y Solidaria deberán observar los siguientes principios:". Se le da un giro a la primera frase.

En el literal a) se elimina una coma que estaba a continuación de la palabra "persona". Y se establece: "a) La persona debe ser el centro de la actividad económica y social, teniendo absoluta primacía frente al capital".

Luego se agrega un literal e).

Todas las modificaciones que llevamos a cabo en el artículo 4. pretenden atender el planteo de Cudecoop en cuanto a que no debiera tratarse solamente de principios orientadores. Por ello, para la redacción del acápite se recurre a la forma en que está planteado en el artículo 7º de la Ley N° 18.407, que formuló los principios cooperativos, de lo cual se desprende que deben ser respetados en su conjunto. En armonía con esta redacción también se corrigió el título del capítulo, eliminando la expresión "orientadores".

Se agrega lo relativo al principio de distribución de excedentes, tal como figura en el literal e), recogiendo la sugerencia de ANDA y también teniendo en cuenta el planteo de la doctora Bugallo en cuanto a la posible contradicción de este principio con algunas de las formas jurídicas previstas en nuestro ordenamiento jurídico.

Asimismo, se agrega un inciso, estableciendo que el Poder Ejecuto deberá reglamentar los requisitos necesarios para la mejor determinación efectiva del cumplimiento de los principios. Un antecedente cercano es la ley de cooperativas en relación con las cooperativas sociales. El Poder Ejecutivo debió establecer por decreto los parámetros que permitieran precisar qué personas podrían ser integrantes de aquellas.

Estando a la advertencia de la doctora Beatriz Bugallo, los principios contenidos en este artículo son muy similares a los principios cooperativos, mundialmente reconocidos, y recogidos en la Ley N° 18.407, por lo cual se propone agregar un inciso final, en el cual se haga una remisión a ellos en lo no previsto y compatible. Ello podría ser de utilidad, en tanto el desarrollo de la doctrina sobre los principios cooperativos, sin duda, es muy amplia.

Hemos sido piedeletristas con las sugerencias de la doctora Bugallo, porque nos pareció un aporte muy interesante y nos cambió algunos ejes. Nuestros asesores nos recomendaron esos aportes como muy positivos.

SEÑOR CHARAMELO (Richard).- Quiere decir que la economía social y solidaria tendrá como base los principios que rigen al sistema cooperativo.

SEÑOR CHIAZZARO (Roberto).- En cuanto le sean similares, sí.

Son muchas las formas sociales incluidas en la economía social y solidaria que no necesariamente son cooperativas. Somos conscientes de que, básicamente, la mayor

cantidad de entidades dentro de la economía social y solidaria son cooperativas, pero aceptamos otras formas. En ese sentido, hicimos las modificaciones que nos sugirió la doctora Bugallo. Ella dijo que teníamos que compatibilizar las distintas formas sociales.

SEÑOR CHARAMELO (Richard).- Al guiarnos por los principios del cooperativismo, ¿no se provoca un desestímulo? Las cooperativas tienen su estatuto, su reglamentación que a las otras entidades de la economía social no se les exige, porque queremos que participen. ¿Esto no desestimula a las cooperativas en desmedro de la economía social y solidaria? Uno es más organizado, más estructurado y el otro más laxo. Me parece que eso complica lo que está funcionando bien.

SEÑOR CHIAZZARO (Roberto).- La diputada Galán me decía que esa duda se aclara con el artículo 5.

Estando a la sugerencia de Cudecoop se establece que el ámbito de actuación de la economía social y solidaria es amplio y, asimismo, se deja claro que corresponde la aplicación de la normativa correspondiente al sector de actividad que cada entidad practique.

Hay distintas entidades en la economía social y solidaria y una no va en desmedro de la otra, solo tienen diferentes orígenes. A partir de ello, se respeta la normativa que le corresponde a la actividad que cada entidad practique.

Estamos aceptando la diversidad dentro de la economía social y solidaria y le damos a cada una los valores que tienen dentro de la normativa jurídica que le corresponde.

SEÑORA GALÁN (Lilián).- Me parece que en el último inciso del artículo 5º queda muy claro. Es cierto lo que decía el diputado Charamelo con respecto a que puede llevar a confusión y cualquier forma económica podría querer ampararse en la cooperativa porque por la ley de cooperativismo se beneficiarían con exoneraciones económicas.

Por eso se agregó el último inciso al artículo 5º, que establece: "Cualquier actividad económica lícita podrá ser organizada y desarrollada por una entidad de la Economía Social y Solidaria, aplicándose la normativa correspondiente al sector de actividad que cada entidad practique".

Nosotros no hablamos de una actividad jurídica de la economía social y solidaria; puede haber varias, no necesariamente la cooperativa, pero se aplicará la normativa que corresponda a ese sector de actividad. Esa fue una de las observaciones que más hicieron las delegaciones invitadas; no solo la doctora Bugallo, sino ANDA y Cudecoop.

SEÑOR PRESIDENTE.- Pasamos al siguiente capítulo.

(Se lee:)

"Capítulo III

De las entidades o formas de expresión de la economía social y solidaria

Artículo 6. (Entidades) Son formas de expresión de la Economía Social y Solidaria, las siguientes entidades, siempre que cumplan con los principios del artículo 4º de la presente ley:

a) Las cooperativas, sea cual sea su tipo o modalidad, conforme lo establecido por la legislación cooperativa.

b) Las empresas autogestionadas democráticamente por sus trabajadores, en sus diversas formas jurídicas.

c) Las sociedades de fomento rural, así como emprendimientos y redes que favorezcan la soberanía alimentaria, la agroecología y la producción de alimentos orgánicos.

d) Las entidades y redes de producción artesanal.

e) Las asociaciones civiles cuyo objeto sea la promoción, asesoramiento, capacitación, asistencia técnica o financiera, de las distintas formas organizacionales de la Economía Social y Solidaria.

f) Las asociaciones civiles que desarrollen o promuevan actividades económicas solidarias, tales como comercio justo, consumo responsable, finanzas solidarias, turismo responsable, producción sustentable, de carácter mutual sea de la salud u otra área, u otros servicios sociales a sus afiliados.

g) Las fundaciones integradas por organizaciones de la Economía Social y Solidaria.

h) Otras figuras jurídicas cuya naturalezay definiciones sean acordes a los principios enumerados en el artículo 4° de la presente ley.

En todos los casos las entidades de la Economía Social y Solidaria deberán contar con personería jurídica y se regularán por sus normas sustantivas específicas, con las particularidades que al respecto se establecen en la presente ley.

En caso de tratarse de algún tipo de sociedad comercial de los previstos en la Ley N° 16.060, de 4 de setiembre de 1989, para que se le considere entidad de la Economía Social y Solidaria, además de observar los principios establecidos en el artículo 4º de la presente ley, se deberá sujetar a las siguientes condiciones, todas las cuales deberán estar incorporadas en su contrato social o estatuto: |1. Las acciones o cuotas sociales deberán ser nominativas.

2. Deberán contar con un mínimo de 10 socios, en todo momento, y ningún socio a título individual o conjuntamente con su grupo económico o familiar, podrá ser titular de más de un 10% (diez por ciento) de las acciones o cuotas sociales.

3. Los órganos sociales de administración y fiscalización deberán renovarse por períodos que no podrán ser mayores a tres años, y sus integrantes no podrán ser reelectos por más de tres períodos consecutivos.

4. La Asamblea General Ordinaria determinará el destino de las utilidades o dividendos, de acuerdo al siguiente orden: en primer lugar, deberán recomponerse los rubros patrimoniales cuando hayan sido disminuidos por la absorción de pérdidas y compensar pérdidas aún pendientes de absorción; en segundo lugar, proceder a constituir, sobre el remanente, las reservas legales; y, en tercer lugar, del saldo se destinará hasta un 50% y no menos del 25% para la constitución de un Fondo de Reserva Especial. Este Fondo de Reserva Especial no podrá ser distribuido en caso de retiro de socios o titulares de cuotas o acciones o en la liquidación de la sociedad.

5. No podrán depreciar el capital, excepto cuando esta operación garantice la continuidad de su actividad y con la autorización previa del organismo de control de la Economía Social y Solidaria.

6. En caso de disolución y liquidación el remanente que resultare una vez pagadas las deudas y devuelto el valor de los aportes, se entregará al Instituto Nacional del Cooperativismo (Inacoop).

Las condiciones establecidas en el numeral 2 del presente artículo no serán de aplicación cuando los titulares de las acciones o cuotas sociales sean otras personas jurídicas integrantes de la Economía Social y Solidaria".

SEÑOR CHARAMELO (Richard).- En caso de disolución del grupo de economía social de la rama de actividad que desempeñe, y cuando no se pueda reponer el patrimonio con el que contaban originalmente ante un préstamo o lo que sea, ¿la deuda queda sobre el individuo? ¿Dónde se establece ese punto de la responsabilidad individual cuando la responsabilidad grupal ya finalizó?

Siempre hay una directiva, pero en caso de disolución, ¿la responsabilidad sigue sobre el individuo? Supongamos que una rama de actividad en el rubro comercio textil quebró, primero se repone lo que queda con el grupo. Pero, en caso de no haber reposición y de seguir generando deuda, ¿la persona queda como responsable, aunque no siga funcionando más ese grupo en el cual participó?

SEÑOR CHIAZZARO (Roberto).- El numeral 4 del artículo 6° habla del caso concreto que el señor diputado Chiazzaro está planteando.

(Diálogos)

SEÑORA GALÁN (Lilián).- Por el numeral 4 del artículo 6° se crea un fondo de reserva especial.

Creo que con eso se responde a la pregunta formulada, porque dice cómo se va a constituir ese fondo de reserva especial, no se va a poder tocar, nadie que se vaya de ese emprendimiento se va a poder llevar el total de lo aportado, porque siempre queda un fondo de reserva especial, y ese fondo de reserva especial es para hacer frente a los casos que señala el señor diputado Charamelo.

Además, en el numeral 5 dice que no podrán depreciar el capital. O sea que hay una serie de condiciones que hace que nunca vayan a quedar al descubierto.

SEÑOR CHARAMELO (Richard).- El artículo 5° dice que no podrán depreciar el capital, excepto cuando esta operación garantice la continuidad de su actividad y con la autorización previa del organismo de control de la Economía Social y Solidaria.

En definitiva, es Inacoop -en cualquiera de los casos- el que va a poder decir si la inversión que va a hacer esa institución va a poder ser garantizada en tiempo y forma, y en caso de que no se pueda restituir ese fondo de garantía, será el responsable.

SEÑORA GALÁN (Lilián).- Eso figura en el articulado, pero más adelante.

Para que Inacoop no quede solo responsable de esto -ya que ellos hicieron referencia a esto en varias oportunidades-, se incluyó también a la Auditoría Nacional de la Nación.

El Capítulo VI, refiere al Control Estatal y del Registro Nacional de Promoción de Entidades de la Economía Social y Solidaria. En el artículo 15 (Autoridad de Control), se menciona a la Auditoría Nacional de la Nación.

Quizás, sea bueno ir adelantando la lectura. En el Capítulo VI se habla de todo el control y de quiénes son los responsables de lo que está preguntando el señor diputado Charamelo.

SEÑOR CHARAMELO.- Estamos hablando del fondo de garantía. La persona que integra esa rama de actividad social, ante la quiebra del emprendimiento, ¿no tiene responsabilidad? Lo que veo es que la responsabilidad del individuo no está establecida.

(Interrupciones)

——Dejamos en mano de un instituto que podrá decir que fallaron los controles o que se hizo una auditoría y dio que el emprendimiento no funcionó. Pero la responsabilidad de aquel que formó parte de esa directiva, de esa rama, ¿dónde está

marcada en el proyecto? Porque de eso se hizo mención en la Comisión por parte de los invitados, como ocurre en cualquier emprendimiento. A mí me pueden fiscalizar, pero alguien tiene que pagar.

(Interrupciones)

SEÑOR PRESIDENTE.- Vamos a ordenar un poco el debate.

(Se suspende la toma de la versión taquigráfica)

——Se pasa a considerar el Capítulo IV, Del Fomento y Desarrollo de la Economía Social y Solidaria.

El artículo 7º (Participación de las entidades estatales) establece lo siguiente: "El Estado garantizará y promoverá la constitución, el libre desarrollo, el fortalecimiento y la autonomía de las entidades de la Economía Solidaria, en todas sus expresiones económicas y sociales. Las distintas reparticiones administrativas del Estado, estatales o públicas no estatales, en el marco de sus competencias, incorporarán como objetivos de su política de promoción de la Economía Social y Solidaria, entre otros, los siguientes: Facilitar y fomentar las diversas iniciativas de Economía Social y Solidaria, generando condiciones adecuadas. Para ello se contemplará, especialmente, la simplificación de los trámites administrativos necesarios para su constitución, funcionamiento y control. Promover y difundir los principios de la Economía Social y Solidaria. Facilitar, a quienes participen de las entidades de Economía Social y Solidaria, el acceso a los procesos de innovación tecnológica y organizativa, en particular a mecanismos para la inclusión financiera y extensión de los medios electrónicos de pago. Comprometer a las entidades de la Economía Social y Solidaria en las políticas activas de trabajo, especialmente en favor de mujeres, jóvenes, discapacitados, así como de los desempleados de largo tiempo y con dificultades de inserción en el mercado laboral. Incluir los conceptos y principios éticos de la Economía Social y Solidaria, en los planes de estudio de los distintos niveles educativos. Promover alianzas estratégicas entre las entidades de la Economía Social y Solidaria. Impulsar y/o apoyar ferias y tiendas de economías solidarias, así como otros sistemas de comercialización bajo los principios del comercio justo".

En discusión.

SEÑOR CHARAMELO (Richard).- El literal e) de este artículo establece lo siguiente: "Incluir los conceptos y principios éticos de la Economía Social y Solidaria en los planes de estudio de los distintos niveles educativos".

¿Qué significa esto?

SEÑORA GALÁN (Lilián).- Esto estaba previsto en el proyecto original porque en la Universidad de la República hay un curso de asociativismo y cooperativismo, que forma parte de la extensión universitaria.

Esto es algo que se planteó cuando concurrieron a la Comisión porque hablan de conceptos y principios éticos de la economía social y solidaria. También propusieron promover la participación democrática, la autonomía y algo más como principios de la economía social y solidaria en los distintos planes de estudios de los distintos niveles educativos. Esto fue así porque existe un curso en la Facultad de Derecho de la Udelar sobre el asociativismo y el cooperativismo.

Esto no fue agregado por nosotros y lo dejamos porque nos pareció bueno promover los principios éticos y de solidaridad.

Reitero que esto venía en el proyecto original.

SEÑOR CHARAMELO (Richard).- Con relación al literal g), ¿quién es el encargado de impulsar y apoyar las ferias y tiendas económicas solidarias, así como los sistemas de comercialización bajos los principios del comercio justo? ¿Quién establece esto?

SEÑOR GALÁN (Lilián).- Esto tampoco fue agregado por esta bancada, sino que venía en el proyecto original.

Esto tiene larga data en la realidad de la economía social y solidaria. Las ferias y las tiendas de economía solidaria y de comercio justo son continuamente promovidas por Inacoop, por la Coordinadora Nacional de Economía Solidaria, por emprendimientos de Economía Social y Solidaria. Es decir, ya existe y, por eso, se ha establecido en el proyecto. Me imagino que impulsar o apoyar estas ferias y tiendas será una tarea de Inacoop, que es el organismo que hasta ahora lo ha venido haciendo.

SEÑOR RODRÍGUEZ (Conrado).- Tengo algunas dudas con relación al literal e), que establece: "Incluir los conceptos y principios éticos de la Economía Social y Solidarla en los planes de estudio de los distintos niveles educativos".

No sé si en este caso no estaríamos vulnerando la autonomía constitucional de los organismos rectores de la educación. Tal vez, a través de la ley estaríamos estableciendo qué es lo que se debería enseñar en los institutos de educación pública o privada. Reitero que no sé si es lo más adecuado ni si se estaría violando la autonomía de la educación, que en el organigrama del Estado es el ente autónomo que tiene más descentralizaciones y poderes con respecto a llevar adelante su cometido.

SEÑOR PRESIDENTE.- Esto ya venía en el proyecto original.

Mi interpretación es que convenimos promover este tipo de organizaciones que benefician a toda la población en general y a las personas en particular.

Por nuestros hijos y nietos sabemos que en los últimos años se ha promovido este tipo de actividades. Es muy importante que desde pequeños los niños comiencen a tener ideas asociativas y aprendan los beneficios que eso puede llegar a dar.

Yo lo siento así.

Esto no violenta para nada el principio de autonomía de la educación porque -lo sugerimos en la discusión del tema- quien va a determinar la forma, el momento y cómo se hace esto son los organismos de la educación.

SEÑOR RODRÍGUEZ (Conrado).- Entiendo lo que manifiesta el señor presidente. Cada uno puede tener su valoración personal, subjetiva; cada uno de los representantes del Parlamento representa a una porción de la población, pero una cosa es la voluntad puntual de una persona y otra diferente es lo que dice la Constitución.

Yo me refiero a lo que establece la Constitución. No estoy haciendo una valoración subjetiva en cuanto a si es bueno o malo enseñar los principios de la economía social y solidaria, pero sí planteo que puede haber una colisión con relación a la normativa constitucional

Estos son los aspectos que quiero dejar bien diferenciados.

No pongo en tela de juicio la voluntad del presidente de querer incluir en esto a la mayor cantidad de personas porque entiende que es positivo, pero yo estoy hablando de que hay una normativa constitucional que, a mi juicio, podría colidir con este artículo.

SEÑORA GALÁN (Lilián).- Entiendo lo que quiere decir el señor diputado.

Esto no colide con la Constitución porque nosotros no estamos obligando a la educación pública uruguaya, que tiene total autonomía. A su vez, estos principios éticos

son parte de la educación pública uruguaya. Los principios de solidaridad, valorar al ciudadano y ser solidario es parte de la educación pública uruguaya. No estamos agregando nada.

Además, incluir principios y conceptos éticos no va contra la laicidad ni se impone a la educación pública uruguaya que, reitero, es autónoma. Repito: los principios éticos y estos conceptos ya son parte de la educación pública uruguaya.

Quiero contar una anécdota. Mis hijas, que hoy tienen muchos años, iban a la Escuela Bélgica, escuela pública. Todos sabemos que cada escuela pública desarrolla un concepto educativo elegido por la comunidad educativa. En esta escuela se desarrolló el principio del cooperativismo.

Los niños estaban acostumbrados a trabajar en cooperativas y solidarizarse con otras escuelas que también trabajaban el principio de solidaridad y de cooperativismo.

Esto se pudo hacer porque no se estaba violando ningún principio porque cada centro educativo es autónomo para elegir un proyecto educativo de acuerdo con lo que rige Primaria.

No creo que nosotros estemos imponiendo algo ni que vaya a colidir con ningún principio constitucional.

SEÑOR CHARAMELO (Richard).- Comparto el artículo y el motivo, pero aquí se establece específicamente: "Incluir los conceptos y principios éticos de la Economía Social y Solidarla en los planes de estudio de los distintos niveles educativos".

Aquí no se establece que quedará librado a la voluntad de una escuela con un plan o de una universidad que tenga una carrera que apunte a estos objetivos. Acá habla de incluir en los planes de estudio y no está diciendo que queda libre. Por eso pienso que estamos dando un marco que tiene implícito un "deberá", dado que dice "incluir".

SEÑORA GALÁN (Lilián).- Estamos convencidos de que el artículo está muy bien redactado. Pero en virtud de que hay dudas, vamos a sugerir que la redacción diga: "podrá incluirse".

SEÑOR PRESIDENTE.- El artículo 8º, sobre la promoción, asistencia técnica y financiamiento, establece: "Las acciones de promoción, asistencia técnica, desarrollo y consolidación de las diversas formas integrantes de la Economía Social y Solidaria definidas en el artículo 6º de la presente ley podrán ser apoyadas con los recursos, instrumentos y procedimientos establecidos por la ley N° 19.337, y los artículos 209 y 210 de la Ley N° 18.407, de 24 de octubre de 2008. "Artículo 9. (Exenciones tributarias) La autoridad de aplicación de la presente ley promoverá una política fiscal, tributaria y previsional acorde a la especial naturaleza de la Economía Social y Solidaria y su aporte al desarrollo económico y social inclusivo.

Facúltase al Poder Ejecutivo para disponer un régimen de excepciones, exoneraciones y reducción del Impuesto al Valor Agregado, el Impuesto Específico Interno, Impuesto al Patrimonio, contribuciones a la seguridad social y de todo otro gravamen, contribución, impuestos nacionales directos o indirectos de cualquier naturaleza creados o por crearse, destinado a fomentar el desarrollo de las entidades mencionadas en el artículo 6 de la presente ley.

Artículo 10. (Licitaciones del Estado) Inclúyese en el Programa de Contratación Pública para el Desarrollo, previsto en los artículos 43 a 46 de la Ley N° 18.362 de 6 de octubre de 2008, a todos los emprendimientos de la Economía Social y Solidaria que se encuadren en los subprogramas que se mencionan en el artículo 44 literales a), b) y c) o

que se creen con posterioridad y que se encuentren inscriptos en el registro que establece el artículo 12 de la presente ley. En consecuencia, las licitaciones que realicen las distintas reparticiones administrativas del Estado y las Intendencias Departamentales, deberán atenerse al régimen y procedimiento específicos para la contratación que, en relación a aquellos emprendimientos, establecerá la reglamentación".

SEÑOR CHARAMELO (Richard).- ¿De qué ley es el artículo 44?

SEÑOR PRESIDENTE.- Es de la ley de creación del Fondo para el Desarrollo.

Pasamos al siguiente capítulo.

(Se lee:) "Capítulo V Organización

Artículo 11. (Autoridad de aplicación) El Instituto Nacional del Cooperativismo (INACOOP) es el organismo impulsor de las políticas públicas relacionadas con la promoción, formación, acompañamiento y financiamiento de los proyectos de Economía Social y Solidaria.

Artículo 12. (Competencias y cometidos) Son competencias del INACOOP, con referencia a las expresiones de la Economía Social y Solidaria:

a) Definir, promover e impulsar políticas públicas tendientes al desarrollo y fortalecimiento del sector de la Economía Social y Solidaria; coordinará las acciones programáticas que impulsen hacia el sector las diferentes áreas gubernamentales.

b) Inscribir y reconocer a las organizaciones de la Economía Social y Solidaria, que cumplan con las normativas específicas que las rigen según su modalidad y que cumplan con los principios establecidos en el Artículo 4 y los requisitos que establece el Registro de Entidades de la Economía Social y Solidaria (RNEESS) para su ingreso.

c) Elaborar políticas, proyectos y programas de Economía Social y Solidaria, que posibiliten la capacitación, investigación y transferencia de tecnología en su favor, así como la asistencia técnica y asesoramiento a quienes participen en las organizaciones de la Economía Social y Solidaria.

d) Crear una red de Entidades de Asistencia Técnica, Agencias públicas y privadas, Universidades y Centros de Investigación y Capacitación.

e) Favorecer acuerdos estratégicos con instituciones públicas y privadas, que promuevan y estimulen a las organizaciones de la Economía Social y Solidaria, para una mejor inserción de las mismas en el mercado y en la comunidad.

f) Realizar, en coordinación con las áreas que considere pertinentes un seguimiento y evaluación de las organizaciones de la Economía Social y Solidaria con la finalidad de asegurar que las actividades de éstas, sean compatibles con sus propios programas y proyectos.

g) Registrar a las entidades de la Economía Social y Solidaria que soliciten su incorporación en el Registro referido en el numeral b) del presente artículo.

h) Crear un Observatorio de la Economía Social y Solidaria en el marco de la Unidad de Estadística e Información del INACOOP.

Artículo 13. (CESyS).- Créase el Consejo Consultivo de la Economía Social y Solidaria.

El Consejo estará integrado por delegados de carácter honorario, de acuerdo a lo siguiente:

a) Dos delegados de las organizaciones de representación nacional de la Economía Social y Solidaria.

b) Dos delegados de las organizaciones de representación departamental de la Economía Social y Solidaria.

c) Un representante de la Junta Directiva Fondes- INACOOP.

d) Un representante de las Redes de Comercio Justo.

e) Un representante de la Universidad de la República.

f) Un representante de la Administración Nacional de Educación Pública.

g) Un representante del Ministerio de Desarrollo Social

h) Un representante del Ministerio de Industria, Energía y Minería.

i) Un representante del Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca.

j) Un representante del Instituto Nacional de Colonización.

k) Un representante del Ministerio de Turismo.

l) Un representante del Congreso de Intendentes.

m) Un representante de la Auditoría Interna de la Nación.

n) Un representante del Ministerio de Educación y Cultura.

o) Un representante de las Redes de otras Economías Transformadoras.

Los delegados y representantes ejercerán su función de manera honoraria por períodos de dos años. El CESyS podrá invitar a participar a otras entidades que por su trayectoria y/o accionar en el ámbito de la Economía Social y Solidaria, puedan brindar aportes sustanciales a sus cometidos.

El INACOOP promoverá y apoyará la puesta en funcionamiento del CESyS, estableciéndose en su reglamento interno las modalidades de convocatoria y funcionamiento".

SEÑOR CHIAZZARO (Roberto).- En este artículo se agregan los últimos tres incisos, recomendación que hizo la doctora Bugallo a título expreso.

SEÑOR PRESIDENTE.- Pasamos al siguiente artículo.

(Se lee:) "Artículo 14. (Atribuciones del CESyS) El Consejo Consultivo de la Economía Social y Solidaria será un órgano de consulta del INACOOP y tendrá competencias para:

a) Proponer políticas, estrategias, planes, programas y/ o proyectos de promoción y fortalecimiento de la Economía Social y Solidaria.

b) Asesorar en todo aquello que el Directorio le solicite.

c) Opinar en toda otra cuestión relacionada con la Economía Social y Solidaria.

d) Conformar comisiones técnicas especializadas.

e) Promover la conformación de instancias similares a nivel local.

f) Diseñar y organizar anualmente una Conferencia Nacional de Economía Social y Solidaria como espacio de discusión de los temas de interés y elaboración de propuestas para el fortalecimiento de la Economía Social y Solidaria.

g) Establecer su reglamento de funcionamiento interno".

Pasamos al otro capítulo.

(Se lee:)

"Capítulo VI Del control estatal y del registro nacional de promoción de entidades de la economía social y solidaria

Artículo 15. (Autoridad de control) La fiscalización sobre las entidades de la Economía Social y Solidaria estará a cargo de la Auditoría Interna de la Nación, aplicándose a su respecto lo establecido en los artículos 212, 213 y 214 de la ley 18.407 de 24 de octubre de 2008, en lo pertinente.

Sin perjuicio de las atribuciones y cometidos asignados a la Auditoría Interna de la Nación (AIN) en relación con las entidades de la Economía Social y Solidaria, el Instituto Nacional del Cooperativismo (INACOOP) podrá establecer criterios técnicos de contralor, los cuales deberá comunicarlos a la AIN y, cuando así lo solicite la AIN, ejercerá funciones de fiscalización de dichas entidades.

Asimismo, en la reglamentación que deberá dictar el Poder Ejecutivo del presente artículo podrá establecer controles diferenciales según el volumen de las operaciones, el número de asociados, la participación en el ahorro público mediante la emisión de valores u otras circunstancias similares.

Artículo 16. (Creación del Registro) Créase el Registro Nacional de Promoción de Entidades de la Economía Social y Solidaria, que funcionará en la órbita del Instituto Nacional del Cooperativismo (INACOOP), en el que deberán inscribirse las entidades de la Economía Social y Solidaria que cuenten con el certificado de regularidad previsto en el artículo 214 de la ley 18.407 de 24 de octubre de 2008.

Artículo 17. (Planes y programas de promoción) Las organizaciones de la Economía Social y Solidaria enumeradas en el artículo 6 de la presente ley, serán incorporadas al Registro previsto en el artículo 16 de la presente ley, al solo efecto de ser incluidas en los planes y/o programas de promoción y para la sistematización de la información al respecto.

Artículo 18. (Carácter público del Registro) El Registro previsto en el artículo 16 de la presente ley será de carácter público, debiéndose mantener actualizado; asimismo podrá utilizarse con fines estadísticos.

Artículo 19. (Prestación para la promoción, desarrollo y educación de la Economía Social y Solidaria).- Las entidades de la economía social y solidaria que se encuentren inscriptas en el Registro previsto en el artículo 16 de la presente ley y durante su permanencia en el mismo serán sujetos pasivos de la prestación coactiva para la promoción, desarrollo y educación cooperativa creada por el artículo 204 de la Ley Nº 18.407 de 24 de agosto de 2008. Se aplicará lo dispuesto por el artículo 205 numerales 1, 2, 3, 4, 5, 7, 8, 9 literales b, c, d, e, 10 y 11 en cuanto corresponda".
Pasamos al siguiente capítulo.

(Se lee:)

"Capítulo VII De las disposiciones generales

Artículo 20. (Orden Público) -La presente ley es de orden público e interés social. Declárase indisponibles todos los derechos, beneficios, deberes, cargas y obligaciones que las normas que se establecen en la presente ley, les acuerdan o exigen a quienes son sus titulares".

SEÑOR GOÑI REYES (Rodrigo).- Me parecen muy buenas muchas de las modificaciones planteadas. Nosotros tenemos otras y como dijimos no estamos en condiciones de tener un texto definitivo.

En el año 2017 presentamos un proyecto que estuvo dos años sin poder ser estudiado en esta Comisión. De alguna forma nos sentimos en el derecho de pedir una semana más para analizar estas modificaciones y agregar otras.

También quiero dejar constancia de que debo retirarme porque tengo que asumir la presidencia de otra Comisión que va a recibir a una serie de delegaciones. Me disculpo por ello.

(Se retira de sala el señor diputado Goñi Reyes)

SEÑOR CHIAZZARO (Roberto).- Hemos trabajado en coordinación y en sintonía para elaborar este proyecto de ley.

Hemos recibido a todas las delegaciones que nos pidieron ser recibidas y a las que fueron invitadas.

Hemos prestado muchísima atención a los planteos que se han hecho.

Hemos tenido un espíritu muy abierto.

El diputado Charamelo, con buen criterio, planteó un tema educativo que reconozco que me hizo dudar un poco, y enseguida accedimos a hacer la modificación, que al diputado Conrado Rodríguez también le parecía razonable.

Queremos aprobar este proyecto de ley en Comisión, pero vamos a ir a sala abiertos para hacer las modificaciones que consideren pertinentes. Es más: si hay sugerencias para hacer, las vamos a leer y, si las consideramos pertinentes, las tomaremos en cuenta, porque nos gustaría que este proyecto recoja el mayor de los consensos. Me parece importante contar con el visto bueno de la oposición.

Honestamente, vamos a aprobar el proyecto pero estamos abiertos a recibir sugerencias. Ese es el espíritu con el que trabajamos y creo que lo hemos demostrado, porque hemos sido muy flexibles a las propuestas de la oposición que nos parecieron muy razonables. Eso nos obligó a hacer un estudio y ver algunas debilidades que teníamos en el proyecto original, por lo que nos pareció oportuno atender todas las sugerencias.

Por lo tanto, propongo que se vote.

SEÑOR RODRÍGUEZ (Conrado).- Es bueno reconocer algunas cosas que no se dan en otras comisiones, con otras integraciones. Aquí hubo respeto para escuchar las distintas voces y convocar a todas las delegaciones que sugirieron los miembros de la Comisión. En ese sentido, se avanzó bastante.

La situación puntual en cuanto a la votación es que se ha incorporado una cantidad de modificaciones, algunas muy atendibles, pero otras me generan dudas. Me gustaría contar con algunas horas para estudiarlas y tener cabal comprensión de las modificaciones vertidas. Ahí sí estaría en condiciones de votar.

Entiendo lo que dice el diputado Chiazzaro, pero también debo ser franco y decir que en este momento en lo personal no estoy en condiciones de votarlo.

SEÑOR CHARAMELO (Richard).- Me satisfacen las modificaciones que se le han hecho al proyecto.

Personalmente, no tengo grandes problemas para votarlo. Redondea lo que nosotros considerábamos que había que modificar. No obstante, recién se introdujeron esos cambios, el otro integrante de mi partido no está presente y, además, está el planteo del diputado Rodríguez.

Podríamos aprobarlo la próxima sesión y que se trate en Cámara con carácter urgente, como se ha hecho con otros proyectos.

A mí el proyecto me satisfizo, pero por un tema de delicadeza con el resto de los compañeros, no puedo votarlo hoy. De todos modos, doy mi palabra de aprobarlo si se nos da unos días más. No sé si eso satisface a la bancada oficialista. Nosotros no vamos a hacer objeción si lo votan, pero vamos a abstenernos.

SEÑOR PRESIDENTE.- Quiero recordar que esta es la última sesión de este período antes del receso parlamentario. Por ese motivo, tenemos la intención de aprobarlo hoy para que sea tratado por el pleno en las cuatro sesiones que quedan.

SEÑORA GALÁN (Lilián).- Estoy totalmente de acuerdo con el presidente.

Entiendo el planteo de los diputados, pero estamos trabajando contrarreloj. Fuimos sumamente contestes en recibir a todas las delegaciones, porque nos pareció oportuno mejorar este proyecto de ley. Asimismo, tomamos en cuenta gran parte de lo que nos pidieron esas delegaciones.

Como bien dijo el diputado Charamelo, este proyecto se ha mejorado. Por ese motivo, estamos en condiciones de votarlo y llevarlo a sala, ya que se acaba el período legislativo.

Reitero que hace muchísimo tiempo que estamos estudiando este proyecto y recién en este último tiempo empezamos a apurar un poco. Nos parece que llegó el momento de aprobarlo.

La coordinadora de nuestra bancada nos dijo que mañana tendríamos que decir que ya fue votado y en la interpartidaria le pondrán fecha de entrada. Quedan cuatro sesiones y no sabemos si se aprobarán sesiones extraordinarias para tratar este proyecto concreto.

Además, tiene que pasar al Senado.

Estamos dispuestos a votarlo en el día de hoy y les pido que entiendan las razones. La discusión se dará en sala si no hay consenso, pero reitero que estamos abiertos a todas las modificaciones.

(Se suspende la toma de la versión taquigráfica)

SEÑOR PRESIDENTE.- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se pasa a la discusión particular.

(Se vota)

——Siete por la afirmativa: AFIRMATIVA. Unanimidad.

En discusión particular.

SEÑORA GALÁN (Lilián).- Propongo que se suprima la lectura y que se vote en bloque todo el articulado.

SEÑOR PRESIDENTE.- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se suprime la lectura del articulado y se votan en bloque los artículos 1º a 20, inclusive.

(Se vota)

——Siete por la afirmativa: AFIRMATIVA. Unanimidad.

SEÑOR RODRÍGUEZ (Conrado).- Tanto el señor diputado Charamelo como quien habla apoyamos este proyecto de ley por creer en el buen espíritu que tiene. Se hicieron una cantidad de incorporaciones a último momento que no pudieron ser debidamente estudiadas por falta de tiempo.

Para nosotros sería muy importante poder consultar con especialistas para saber si estas incorporaciones son adecuadas al espíritu de este proyecto de ley.

Es por esa razón que tanto el señor diputado Charamelo como quien habla vamos a votar con salvedades el proyecto, y las expresaremos en el plenario de la Cámara, sin perjuicio de lo cual tendremos en cuenta la opinión de estos especialistas a fin de considerar qué posición política asume cada una de nuestras bancadas.

SEÑOR PRESIDENTE.- El señor diputado Chiazzaro propone a la señora diputada Claudia de los Santos como miembro informante.

Se va a votar la propuesta presentada.

(Se vota)

——Seis en siete: AFIRMATIVA.

Ha sido designada como miembro informante la señora diputada Claudia de los Santos.

No habiendo más asuntos que considerar, se levanta la reunión.

